

La Auditoría y las Cuentas Anuales

Manuel Borrajo Domínguez
Economista. Auditor interno

La auditoría interna y externa

Hasta el momento en las Normas Técnicas de Auditoría del ICAC no se hacía referencia expresa a la relación entre auditores externos e internos. Es ahora cuando del ICAC emana una Norma Técnica de auditoría sobre consideración del trabajo realizado por Auditoría Interna, en la que se reconoce la utilidad que para el auditor externo puede tener el trabajo desarrollado por los auditores internos.

FICHA RESUMEN

Autor:

Manuel Borrajo Domínguez

Título:

La auditoría interna y externa

Fuente:

Partida Doble, núm. 134, páginas 50 a 59, junio 2002

Localización: PD 02.06.06

Resumen:

Con fecha 27 de julio de 2001, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas publicó una resolución por la que se sometía a información pública la Norma Técnica de auditoría sobre "consideración del trabajo realizado por Auditoría Interna". Este hecho tiene una gran importancia, ya que hasta ahora en las Normas Técnicas de Auditoría del ICAC no existía una definición de la relación entre auditores externos e internos. No obstante, si bien supone un avance respecto a la situación anterior, parece que el paso dado no alcanza el destino deseado, sobre todo desde el punto de vista de los auditores internos.

Descriptor ICALI:

Auditoría Interna. Auditoría Externa. Normas de Auditoría.

1. INTRODUCCIÓN

En su origen la función de auditoría era revisar la situación económico-financiera de la empresa, buscando posibles fraudes o errores y asegurando la aplicación correcta de las normas contables. La auditoría interna se concebía como un control de controles, que funciona examinando y valorando la adecuación y funcionalidad de éstos.

Es la mayor dimensión y complejidad de las empresas las que lleva a crear en 1941 el Instituto de Auditores Internos (IIA), cuyas funciones fundamentales eran la formación profesional de los auditores internos, perfilar y desarrollar la función de auditoría interna, y elaborar las normas y reglas que aseguraran la correcta prácti-

ca de dicha función, con las debidas garantías de eficacia y ética. En este contexto se definía la Auditoría Interna como "una función independiente de evaluación establecida como un servicio en la Organización para examinar y evaluar sus actividades. El objetivo de la Auditoría Interna es ayudar a los miembros de la Organización en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades. A tal efecto, la Auditoría Interna les proporciona análisis, recomendaciones, consejo e información, relativos a las actividades revisadas".

Es en junio de 1999 (entraron en vigor en enero de 2002) cuando se aprobaron por el Consejo de Administración del IIA las "Normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna", donde se contempla la Definición de Auditoría Interna, El Código de Ética, las Normas y otras Guías para el ejercicio profesional de la audi-

toría interna. Estas normas que regulan la profesión de auditoría interna tienen como propósito:

- Establecer los principios básicos para el ejercicio de la auditoría interna.
- Prever un marco normativo para ejercer y promover un amplio rango de actividades de auditoría interna de valor añadido.
- Establecer las bases para medir el desempeño de la auditoría interna.
- Fomentar la mejora en los procesos y operaciones de la organización.

Tras un proceso de debate y consulta con los profesionales de todo el mundo, se aprobó una nueva definición de auditoría interna, indicando que “la auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, cuya finalidad es aumentar el valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a que la organización cumpla con sus objetivos mediante la aplicación de un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de manejo de riesgos, control y dirección”.

En esta definición subyacen las siguientes premisas:

- La auditoría interna se define por como sus servicios se han desempeñado, más que por quien los desempeña o cuales son.
- Para ser aceptada o viable la auditoría interna necesita ser percibida como profesión que añade valor a las organizaciones, y en este sentido los auditores internos deben adoptar la perspectiva de cadena de valor completa.
- Las normas y otras orientaciones profesionales no sólo deben guiar a la profesión, sino que también deben simbolizar una calidad distintiva para el mercado.

En definitiva, en la nueva definición aparecen conceptos que anteriormente no se utilizaban, conceptos más actuales y de futuro, como son “consulta”, “aumentar el valor”, “evaluar y mejorar los procesos de manejo de riesgos”. La auditoría interna ha de percibirse por la organización como una unidad de valor añadido, que está implicada en la consecución de los objetivos y estrategias de la organización. Ha de verse como un centro de beneficio a través de un trabajo profesional y cualificado, aportando recomendaciones y mejoras de control que incrementen el valor y los resultados, objetivamente apreciables y cuantificables.

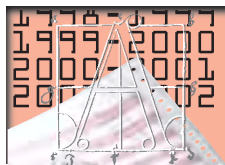
2. AUDITORÍA EXTERNA Y AUDITORÍA INTERNA

2.1. Definición

La **auditoría externa**, en su definición más tradicional, sería el servicio prestado por profesionales cualificados en contabilidad, consistente en la revisión de los estados financieros de una empresa, según normas y técnicas específicas, a fin de expresar su opinión independiente sobre la situación económico-financiera de dicha empresa en un momento dado, sus resultados y los cambios en ella habidos durante un periodo determinado, de acuerdo con los principios contables, generalmente aceptados.

Por su parte la **auditoría interna** debe ser una función de control, de gestión y de consulta, adscrita al Comité de Auditoría, con la misión establecida por el Consejo de Administración, de vigilancia y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y la prevención y valoración de los riesgos, que trabaja sometida al cumplimiento de las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos. Hay una serie de condicionantes que la caracterizan, como son, la objetividad, la veracidad, la independencia, el cumplimiento de sus normas y la utilización de los métodos de auditoría interna.

La auditoría interna ha de percibirse por la organización como una unidad de valor añadido



La Auditoría y las Cuentas Anuales

El director de auditoría interna debe realizar evaluaciones periódicas de la coordinación entre los auditores internos y los auditores externos



(1) El Informe COSO sobre control interno es una publicación editada en los Estados Unidos de América en el año 1992 y realizada por el grupo de trabajo que la Comisión Treadway formó con el objetivo fundamental de definir un nuevo marco conceptual del control interno capaz de integrar las diversas definiciones y conceptos que hasta ahora se han venido utilizando sobre este tema.

2.2. Objetivos

El objetivo de la **auditoría de cuentas** de una entidad, es la emisión de un informe dirigido a poner de manifiesto una opinión técnica sobre si dichas cuentas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la citada entidad, así como el resultado de sus operaciones en el periodo analizado, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

Los objetivos de la **auditoría interna** son múltiples y abarcan todo el campo de operaciones y actividades de la empresa. En todo caso no es competencia de la auditoría interna opinar sobre las cuentas anuales.

La actividad de la auditoría interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y promoviendo la mejora continua de los mismos. Debe evaluar la adecuación y eficacia de los controles que comprenden el gobierno, las operaciones y los sistemas de información de la organización. Esta evaluación debe incluir:

- **confiabilidad e integridad de la información financiera y operativa,**
- **eficacia y eficiencia de las operaciones,**
- **protección de los activos, y**
- **cumplimiento de las leyes, regulaciones y contratos.**

El objetivo de la auditoría interna hoy, tal como lo concibe el Informe COSO⁽¹⁾, es asegurar el sistema de control interno de las organizaciones a las que sirven. Este es el contenido funcional básico y global de la Auditoría Interna, que luego podrá desglosarse tanto como se quiera, y que dependerá de las políticas del consejo de administración y del comité de auditoría de cada organización, de los objetivos

que pretendan conseguir, de las peculiaridades y características de ésta, del estilo de dirección propio, de la profesionalidad, criterios y personalidad de su responsable y/o director.

Hay que destacar la función de consultoría de la auditoría interna con la finalidad de aumentar el valor y mejorar las operaciones de la organización. La auditoría interna y el auditor interno deben ser un consultor de su organización.

2.3. Realización del trabajo

La **auditoría externa** se lleva a cabo por personas independientes de la empresa.

Por su parte la **auditoría interna** es un órgano que actúa por delegación del Consejo o el Comité de Auditoría, con mentalidad y visión gerencial, situada en el organigrama en el mismo nivel que el resto de responsables. Es realizada por personas pertenecientes a la propia plantilla de la empresa. La metodología de trabajo de auditoría interna es aplicar un enfoque disciplinado y sistemático para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de manejo del riesgo, control y dirección.

La configuración y desarrollo de un mapa de riesgos asociados a la actividad empresarial es un paso necesario e ineludible para planificar y desarrollar todos los trabajos de auditoría interna necesarios que verifiquen su adecuada medición, control y gestión.

3. NORMATIVA DEL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS (IIA)

La normativa emitida por el Instituto de Auditores Internos contempla en su punto 550 Auditores Externos, la relación del auditor interno con el auditor externo, definiendo los campos de actuación de ambos. En esta normativa se describen de forma clara los puntos fundamentales que deben guiar la relación de

auditores internos y externos en su trabajo común.

Los aspectos más importantes contemplados en esta norma se comentan a continuación

3.1. Coordinación del trabajo de auditoría interna y externa para asegurar una cobertura adecuada de auditoría y para minimizar la duplicidad de esfuerzos

- El alcance del trabajo de auditoría interna abarca objetivos y actividades tanto financieras como operacionales; mientras que el examen ordinario de los auditores externos está encaminado a obtener evidencia suficiente que soporte una opinión sobre la fiabilidad global de los estados financieros anuales.
- La supervisión del trabajo de los auditores externos, incluida la coordinación con los auditores internos, es responsabilidad, generalmente, del Consejo. La coordinación de hecho debe ser responsabilidad del director de auditoría interna quien requerirá el apoyo del Consejo para alcanzar una coordinación efectiva del trabajo de auditoría.
- Al coordinar el trabajo de los auditores internos con el de los externos el director de auditoría interna debe asegurarse que el trabajo de los auditores internos se realiza de acuerdo con la Norma 300 y que no se duplica el trabajo de los auditores externos, que deben confiar, a estos efectos, en la cobertura de la auditoría interna.
- La auditoría interna puede acordar la realización de trabajos para los auditores externos referidos a su auditoría anual de los estados financieros.
- El director de auditoría interna debe realizar evaluaciones periódicas de la coordinación entre los auditores internos y los auditores externos.
- En el ejercicio de su papel de supervisión el Consejo puede solicitar al director de auditoría interna que evalúe la actuación de los auditores externos.
- Las evaluaciones de la actuación de los auditores externos deben estar basadas en información suficiente para apoyar las conclusiones alcanzadas.
- Las evaluaciones de la actuación de los auditores externos que se amplíen a temas además de la coordinación con los auditores internos, pueden referirse a factores adicionales como:
 - Conocimiento y experiencia profesionales.
 - Conocimiento del sector de la organización.
 - Independencia.
 - Disponibilidad de servicios especializados.
 - Anticipación y comprensión de las necesidades de la organización.
 - Continuidad razonable del personal clave contratado.
 - Mantenimiento de relaciones laborales adecuadas.
 - Cumplimiento de los compromisos contractuales.
 - Aportación de valor añadido a la organización.
- El director de auditoría interna debe comunicar los resultados de las evaluaciones de la coordinación entre los auditores internos y externos a la alta dirección y al Consejo y, en caso de ser necesario, incluir cualquier comentario importante sobre la actuación de los auditores externos.
- Los estándares profesionales de los auditores externos pueden requerirles que se aseguren que ciertos temas se comunican al Consejo. El director de auditoría interna debe comunicarse con los auditores externos con respecto a estos temas para tener conocimiento de los asuntos. Entre estos pueden citarse los siguientes:
 - Debilidades de control importantes.
 - Errores e irregularidades.
 - Actos ilegales.
 - Criterios de la dirección y estimaciones contables.
 - Ajustes de auditoría importantes.
 - Desacuerdos con la dirección.
 - Dificultades encontradas para realizar la auditoría.

No es competencia de la auditoría interna opinar sobre las cuentas anuales



Hasta ahora en las Normas Técnicas de Auditoría del ICAC no existía una definición de la relación entre auditores externos e internos

3.2. La coordinación de esfuerzos

- Reuniones periódicas para discutir asuntos de interés mutuo. Las actividades de auditoría planificadas para los auditores internos y externos deben ser discutidas para asegurar que la cobertura de auditoría está coordinada y se minimiza la duplicidad de esfuerzos.
- Acceso mutuo a los programas de trabajo de auditoría y papeles de trabajo. El acceso a los programas y papeles de trabajo de los auditores externos puede ser importante para que los auditores internos queden satisfechos de la conveniencia de confiar, para los fines de auditoría interna, en el trabajo de los auditores externos. Dicho acceso conlleva la responsabilidad para la auditoría interna de respetar la confidencialidad de aquellos programas y papeles de trabajo. Igualmente, se debe permitir el acceso de los auditores externos a los programas y papeles de trabajo de los auditores internos para que los auditores externos queden satisfechos de la conveniencia de confiar, para los fines de auditoría externa, en el trabajo de los auditores internos.
- Intercambio de informes de auditoría y de cartas de recomendaciones a la dirección.
- Entendimiento común de las técnicas, métodos y terminología de auditoría.
 - El director de auditoría interna debe conocer el alcance del trabajo planificado por los auditores externos y debe estar satisfecho con que dicho trabajo, en conexión con el planificado por la auditoría interna, satisface los requerimientos de la Norma 300.
 - El director de auditoría interna debe asegurar que las técnicas, métodos y terminología de los auditores ex-

ternos son comprendidos suficientemente por los auditores internos.

- El director de auditoría interna debe proporcionar información suficiente que permita a los auditores externos entender las técnicas, métodos y terminología de los auditores internos, para facilitar la confianza de aquellos en el trabajo realizado utilizando dichas técnicas, métodos y terminología.
- Podría ser más eficiente para los auditores internos y externos el utilizar técnicas, métodos y terminología similares para coordinar de forma efectiva sus trabajos y confiar cada uno en el trabajo del otro.

4. NORMATIVA DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)

Hasta ahora en las Normas Técnicas de Auditoría del ICAC no existía una definición de la relación entre auditores externos e internos, debiendo extraer ésta del punto 2.4. referente al "Estudio y evaluación del sistema de control interno". Se indica que debe efectuarse un estudio y evaluación adecuada del control interno como base fiable para la determinación del alcance, naturaleza y momento de realización de las pruebas a las que deberán concretarse los procedimientos de auditoría (2.4.1). A tal efecto es preciso distinguir entre el estudio destinado a evaluar y mejorar el sistema de control interno de una entidad, realizado por el auditor en su calidad de experto (consultor) y en virtud de mandato específico, del estudio y evaluación de control interno que se realiza en el contexto de una auditoría, y al que se refiere estas Normas Técnicas (2.4.2). Posteriormente y tras hacer una diferenciación entre el control interno contable y administrativo⁽²⁾, hace también mención a la responsabilidad de la Dirección en la implantación y mantenimiento

(2) El *Control Interno Contable* comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos cuya misión es la salvaguarda de los bienes activos y la fiabilidad de los registros contables. El *Control Interno Administrativo* se relaciona con la normativa y los procedimientos existentes en una empresa vinculados a la eficacia operativa y el acatamiento de las políticas de la Dirección y normalmente sólo influyen indirectamente en los registros contables.

del sistema de control interno y de someterlo a continua supervisión. Igualmente hace referencia a las limitaciones del sistema de control interno.

Con fecha 27 de julio de 2001, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas publicó una resolución por la que se sometía a información pública la Norma Técnica de auditoría sobre “consideración del trabajo realizado por Auditoría Interna”. Esta comienza haciendo referencia a la responsabilidad exclusiva del auditor externo respecto de la opinión emitida en el informe de auditoría y de la determinación de la naturaleza, momento de la realización y alcance de los procedimientos a aplicar; si bien se indica que en algunos casos los trabajos de auditoría interna pueden resultar útiles para el auditor externo en la realización de su trabajo de auditoría de cuentas. A estos efectos, y con el objetivo de establecer reglas y suministrar criterios de actuación al auditor en los casos en los que tomen en consideración el trabajo realizado por los auditores internos de la entidad a auditar, se presentó esta Norma Técnica de Auditoría para su tramitación y sometimiento a información pública.

Resumimos a continuación los puntos más significativos de esta norma para ver así las similitudes y diferencias respecto a la normativa del IAI antes comentada.

4.1. Objeto de esta norma

Sin perjuicio de que el auditor externo sea el único responsable de la opinión de auditoría emitida y de la naturaleza, momento de realización y alcance de sus procedimientos de auditoría, algunos de los trabajos de auditoría interna pueden resultar útiles en su trabajo. El propósito de esta Norma Técnica de Auditoría es establecer reglas y suministrar criterios aplicables por los auditores externos cuando tomen en consideración el trabajo realizado por auditoría interna. Esta norma técnica no se ocupa de aquellos casos en los que auditoría interna presta

asistencia directa al auditor externo en la realización de sus procedimientos de auditoría externa. Los procedimientos contemplados en esta norma técnica deben aplicarse únicamente cuando las actividades de auditoría interna sean relevantes para la auditoría de las cuentas anuales.

4.2. Alcance y objetivos de la auditoría interna

“Auditoría interna” es una actividad de evaluación, establecida dentro de una entidad y concebida como un servicio interno de la misma. Sus funciones incluyen, entre otras, el examen, la evaluación y el control de la adecuación y eficacia de los sistemas contables y de control interno. El alcance y objetivos de la auditoría interna varían ampliamente y dependen tanto del tamaño y estructura de la entidad como de los requerimientos de sus Administradores y directivos. Normalmente, las actividades de auditoría interna incluyen:

- Revisión de los sistemas contables y de control interno.
- Examen de la información financiera y operativa.
- Revisión de la economicidad, eficiencia y eficacia de las operaciones, incluidos los controles financieros de la entidad.
- Revisión del cumplimiento de las leyes y otras normas y reglas externas así como de las políticas y directrices de la Dirección y otra normativa interna de la entidad.

4.3. Relación entre la auditoría externa e interna

La auditoría interna es parte integrante de los sistemas de control interno de la entidad. Al margen de su nivel de autonomía y objetividad, no puede alcanzar el mismo grado de independencia que se requiere del auditor externo para emitir su opinión sobre las cuentas anuales. La opi-

En algunos casos los trabajos de auditoría interna pueden resultar útiles para el auditor externo

nión de auditoría es responsabilidad exclusiva del auditor externo, la cual no se ve reducida por la utilización que pudiera haber hecho del trabajo de auditoría interna. Toda consideración relativa a la auditoría de las cuentas anuales corresponde al auditor externo.

La actividad de la auditoría interna es determinada por la Dirección, por lo que sus objetivos difieren de los que corresponde al auditor externo que está designado para emitir una opinión independiente acerca de las cuentas anuales en su conjunto. Los objetivos de la función de auditoría interna varían de acuerdo con los requerimientos de la Dirección, mientras que la preocupación básica del auditor externo es evaluar si las cuentas anuales en su conjunto están libres o no de incorrecciones significativas.

No obstante, algunas de las formas para alcanzar sus respectivos objetivos son, con frecuencia, similares, por lo que ciertos aspectos de la auditoría interna pueden ser útiles en la determinación de



Esta norma técnica no se ocupa de aquellos casos en los que auditoría interna presta asistencia directa al auditor externo en la realización de sus procedimientos de auditoría externa

la naturaleza, momentos de realización y alcance de los procedimientos de auditoría externa.

4.4. Conocimiento y evaluación preliminar de la auditoría interna

El auditor externo obtendrá un conocimiento de las actividades de la auditoría interna en un grado que entienda suficiente para ayudarle en la planificación de la auditoría y en el desarrollo de un enfoque adecuado de la misma.

Algunos criterios a tener en cuenta para la obtención del adecuado conocimiento de la función de auditoría interna y para realizar su evaluación preliminar son los siguientes:

- Situación en el organigrama.
- Ámbito de actuación, naturaleza y alcance de las tareas realizadas por la auditoría interna.
- Competencia técnica y recursos.
- Diligencia profesional.

Una auditoría interna efectiva podrá influir en la determinación de la naturaleza y momento de realización de los procedimientos aplicados por el auditor externo, así como en una reducción del alcance de éstos, pero no puede eliminarlos por completo.

4.5. Coordinación con la auditoría interna

Cuando el auditor externo planifique utilizar el trabajo de auditoría interna, debe evaluar el programa de actuación previsto para el ejercicio y comentarlo lo antes posible. Si el trabajo de auditoría interna fuera un factor a considerar en la determinación de la naturaleza, momento de realización y alcance de los procedimientos del auditor externo, es conveniente acordar de antemano la fecha de ejecu-

ción de ese trabajo, el ámbito a cubrir en el alcance de las pruebas, los métodos para selección de muestra, la forma de documentar el trabajo realizado y los procedimientos de revisión e informe.

La relación con la auditoría interna normalmente es más eficaz si se mantienen reuniones con la periodicidad adecuada durante el ejercicio. El auditor externo debe requerir la información y tener acceso a los informes importantes de auditoría interna y, además, ser informado de cualquier asunto de interés del que haya podido tener conocimiento el auditor interno, que pudiera afectar a su trabajo, y, por consiguiente, deberá valorar la posibilidad de incluir en su informe una salvedad por limitación al alcance en el supuesto de que no se le facilite la información requerida a este respecto⁽³⁾.

4.6. Evaluación y comprobación del trabajo de auditoría interna

Cuando el auditor externo pretenda utilizar un trabajo específico de auditoría interna, debe evaluarlo y realizar comprobaciones para confirmar que es adecuado para sus objetivos. La evaluación de un trabajo específico de auditoría interna implica tener en cuenta si el alcance del trabajo y los programas son adecuados, así como si se mantiene la evaluación preliminar de la función de auditoría interna.

Tal evaluación puede contemplar si:

- el trabajo se ha realizado por auditores interno con formación y competencia técnica adecuada,
- se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para soportar razonablemente las conclusiones a las que se ha llegado;
- las conclusiones obtenidas son adecuada a las circunstancias, y los informes preparados guardan coherencia con los resultados del trabajo realizado; y

(3) En relación con este apartado, se ha de tener en cuenta lo establecido en el artículo de la ley de Auditoría de Cuentas, cuyo contenido es el siguiente: "Las empresas o entidades auditoría estarán obligadas a facilitar cuanta información fuera necesaria para realizar los trabajos de auditoría de cuentas, asimismo, quien o quienes realicen dichos trabajos estarán obligados a requerir cuanta información precisen para la emisión del informe de Auditoría de Cuentas"

(4) El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea es un comité de autoridades de supervisión bancaria, que fue establecido por gobernadores de los bancos centrales del Grupo de los Diez en 1975. Está conformado por altos representantes de la supervisión bancaria y bancos centrales de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos. El comité se reúne habitualmente en el Banco de Pagos Internacional en Basilea donde se encuentra ubicado el Secretariado permanente.

- cualquier excepción o asunto inusual puesto de manifiesto por la auditoría interna ha sido adecuadamente resuelto.

La naturaleza, momento de realización y alcance de las pruebas sobre el trabajo específico del auditor interno dependerá del criterio del auditor externo acerca del riesgo, y de su importancia relativa, de la evaluación preliminar de la auditoría interna y de la conclusión sobre el trabajo específico en cuestión.

5. NUEVO ACUERDO DE CAPITAL DE BASILEA

5.1. Nuevo marco regulatorio del Banco de Pagos de Basilea

Un ejemplo de lo que debe ser la colaboración entre auditoría interna y auditoría externa, y hacia donde debe caminar toda normativa que pretenda regular de forma real y práctica la colaboración entre auditores internos y externos, lo tenemos reflejado en el “Nuevo acuerdo de capital de Basilea⁽⁴⁹⁾”. Supone un paso importante al incidir en la diferenciación entre actividades habitualmente confundidas, como son la auditoría interna, la auditoría externa y el control interno. Es un paso parcial, ya que afecta solamente al sector financiero, y no de obligado cumplimiento. A priori pretende desarrollar la adecuada configuración de la Auditoría Interna en organizaciones bancarias, y definir las relaciones de ésta con los auditores externos y con los entes supervisores.

En un plazo de tres a cinco años, las entidades financieras de todo el mundo tendrán que operar dentro del nuevo marco regulatorio del Banco de Pagos de Basilea (BIS). La futura normativa exigirá a la banca un sofisticado control del riesgo, aunque dejará más libertad y autocontrol para su cálculo y medición. Ello, sin duda, supone una importante modificación en la regulación financiera y parece avanzar en

la dirección adecuada, ya que introduce la autorregulación controlada, cambia los perversos incentivos del viejo sistema, reconoce los avances en la tecnología de medición del riesgo, incrementa el papel del mercado y flexibiliza la supervisión.

Los supervisores bancarios deben estar satisfechos de que se estén siguiendo las políticas y prácticas efectivas, así como de que la Dirección está tomando acciones correctoras en respuesta a las debilidades identificadas por los auditores internos y externos. Parece claro que la colaboración entre auditor interno, externo y supervisor optimizará la supervisión. En esta dirección se orientan las ofertas planteadas en el “Nuevo Acuerdo de Basilea sobre el Capital”, y su puesta en marcha requerirá, sin duda, un dialogo fluido entre las autoridades supervisoras y las entidades financieras. La cooperación presupone una relación de confianza entre la entidad, su auditor externo y la autoridad supervisora.

Los Departamentos de auditoría interna y los Comités de Auditoría están llamados a desempeñar un papel principal y relevante en todo el proceso de implantación y aplicación efectiva de la normativa BIS. La función de auditoría interna de un banco que esté organizada en torno a los principios que se desarrollarán más adelante facilitará el trabajo de los supervisores.

5.2. Relación entre las autoridades de supervisión y los auditores internos y externos

Como parte de los esfuerzos actuales para dirigir y mejorar la supervisión a través de la orientación y el reforzamiento de prácticas correctas, el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria emitió en Agosto 2001 un documento sobre auditoría interna y la relación de las autoridades supervisoras con los auditores internos y externos. En este documento se hace referencia a como los controles internos en las organizaciones bancarias deben ser

El auditor externo debe requerir la información y tener acceso a los informes importantes de auditoría interna

complementados por una función de auditoría interna efectiva que de manera independientes, evalúe los sistemas de control dentro de la organización. Los auditores externos, por otra parte, pueden proporcionar importantes comentarios sobre la efectividad de este proceso.

Este documento sirve como guía básica para los supervisores y muestra su visión sobre la auditoría interna en organizaciones bancarias y la relación de las autoridades supervisoras con los auditores internos y externos. Controles internos estrictos, incluyendo la función de auditoría interna, y una auditoría externa independiente son parte de una correcta gestión corporativa que puede contribuir a una eficiente relación de trabajo entre la dirección de un banco y los supervisores del mismo. Una función de auditoría efectiva es una fuente valiosa de información para la gestión de un banco, así como para los supervisores bancarios, sobre la calidad de los sistemas de control interno.



La cooperación entre autoridad supervisora, auditores externos y auditores internos pretende que el trabajo de todas las partes interesadas sea más eficiente y eficaz

Las autoridades supervisoras deberán mantener reuniones periódicas con los auditores internos de los bancos con el fin de discutir las áreas de riesgo identificadas y las medidas tomadas. Al mismo tiempo, el grado de colaboración entre el departamento de auditoría interna del banco y los auditores externos también debe ser discutido.

La actividad de los auditores externos tiene un impacto importante sobre la calidad de los controles internos, principalmente a través de las reuniones que mantienen con el consejo de dirección o

el comité de auditoría (si existiera) y de las recomendaciones para mejorar los controles internos. Es por todos aceptado que la auditoría interna puede ser útil para determinar la naturaleza, duración y alcance de los procedimientos de auditoría externa, sin embargo, únicamente sobre el auditor externo recae la responsabilidad de la opinión relativa a los estados financieros. El auditor externo debe tener acceso a todos los informes de auditoría interna y debe ser informado de cualquier asunto que, estando en conocimiento de los auditores internos, pueda afectar a su trabajo. De igual manera, los auditores externos pondrán en conocimiento de los auditores internos cualquier asunto de importancia que pueda afectar a la auditoría interna.

El responsable del departamento de auditoría interna deberá asegurarse que el trabajo realizado por el auditor interno no duplica de forma innecesaria el realizado por el externo. La coordinación de los esfuerzos de auditoría se materializan en reuniones periódicas en las que se traten asuntos de mutuo interés, el intercambio de informes de auditoría y la puesta en común de técnicas de auditoría, métodos y terminología.

La cooperación entre autoridad supervisora, auditores externos y auditores internos pretende que el trabajo de todas las partes interesadas sea más eficiente y eficaz. La cooperación puede basarse en reuniones periódicas entre la autoridad supervisora, los auditores externos y los auditores internos.

6. CONCLUSIONES

El contenido de este artículo no se entenderá si no partimos de la concepción de la auditoría interna como una profesión nueva y moderna, distinta a la auditoría externa; una profesión que exige una profesionalización y formación gerencial que va más allá de la especialización contable. Se hace necesario un reconocimiento de

la sociedad y sobre todo de los profesionales de la utilidad de la auditoría interna como actividad diferenciada de cualquier otra, conveniente y necesaria para el "buen gobierno corporativo" y "transparencia" de la sociedad.

Hasta el momento en las Normas Técnicas de Auditoría del ICAC no se hacía referencia expresa a la relación entre auditores externos e internos. Es ahora cuando del ICAC emana una Norma Técnica de auditoría sobre consideración del trabajo realizado por Auditoría Interna, en la que se reconoce la utilidad que para el auditor externo puede tener el trabajo desarrollado por los auditores internos. No obstante, si bien supone un avance respecto a la situación anterior, parece que el paso dado no alcanza el destino deseado, sobre todo desde el punto de vista de los auditores internos.

La lectura del punto 550 Auditores Externos extraído de Las normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna pone de manifiesto la visión que de la relación entre auditores internos y externo tiene la normativa emanada del IAI respecto a la emitida por el ICAC.

Una de las discrepancias es la definición que se refleja en la citada Norma Técnica y que nada tiene que ver con las definiciones oficiales aprobadas por el IIA. Se han suprimido conceptos de la definición ya acuñada, no considerando aspectos tan relevantes asociados a la definición del IAI como son los adjetivos de independiente, objetiva y consultiva; suprimiendo la idea contenida la definición del IAI de que está diseñada para crear valor y mejorar las actividades de las organizaciones; y suprimiendo el hecho de que contribuye asimismo a mejorar la efectividad de la gestión del riesgo.

En la Norma Técnica en su apartado 7º se dice que "la auditoría interna es parte integrante de los sistemas de control interno de la entidad. Al margen de que su nivel de autonomía y objetividad, no pue-

de alcanzar el mismo nivel de independencia que se requiere del auditor externo para emitir su opinión sobre las cuentas anuales". Pues bien los profesionales de la auditoría interna coinciden plenamente en que la auditoría interna es parte integrante del sistema de control interno de una entidad y que debe mantener un nivel de independencia y objetividad acordes con la función que tiene encomendada. Sin embargo no comparten la afirmación de desigual grado de independencia respecto de la auditoría externa. En primer lugar porque no es competencia de la auditoría interna opinar sobre las cuentas anuales y, en segundo lugar, la auditoría interna puede ser tan independiente como la auditoría externa siempre y cuando a ésta se la ubique en el nivel adecuado dentro de la Organización.

Un Departamento de auditoría interna adecuadamente posicionado en el organigrama de la sociedad (apoyo de la Dirección y del Consejo de Administración) puede llegar a gozar de mayor independencia y objetividad que la propia auditoría externa, ya que no dependerá de factores externos (económicos, comerciales, etc.) a la hora de expresar su opinión. Recientes acontecimientos por todos conocidos y en los que se han visto implicadas prestigiosas firmas auditoras, tanto en el ámbito doméstico como internacional, han dejado en entredicho la supuesta independencia de la auditoría externa como elemento diferenciador respecto a la auditoría interna, y sin duda han demostrado la existencia de otros aspectos que influyen en la opinión expresada por los auditores externos.

En este sentido sería conveniente redefinir en la citada Norma Técnica el apartado 6 donde se establecen el alcance y objetivos de la Auditoría Interna, redactándolos conforme a lo contenido en las Normas Técnicas para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

El objetivo de la Norma Técnica sobre consideración del trabajo de audito-

ría interna debiera recoger más fielmente la auténtica realidad e importancia de la función de auditoría interna no pasando por alto algunos de los aspectos comentados, y en especial una referencia al Comité de Auditoría de la organización en que en su seno y objetivos debe establecer las reglas de entendimiento y colaboración entre auditoría interna y externa.

Un ejemplo de lo que debe ser la colaboración entre auditoría interna y auditoría externa queda reflejado en el "Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea". Del documento analizado destaca la diferencia que el regulador hace de la auditoría interna respecto a la auditoría externa y el control interno. Deja bien claro que Auditoría Interna y Control Interno son dos cosas distintas, absolutamente.

El documento incide en la necesidad de potenciar el diálogo con el fin de contar con mayores instrumentos que mejoren el control interno. Es necesaria la colaboración entre supervisores, auditores externos y auditores internos, ofreciéndose toda la información necesaria. Todo ello bajo la responsabilidad del Consejo de Administración que tiene que ser el que se asegure que la Alta Dirección mantiene un adecuado y efectivo sistema de control.

La formulación de las cuentas anuales de las sociedades es responsabilidad de sus administradores y detectar si estas están correctamente formuladas y proporcionan una imagen fiel de forma global y en todos sus aspectos significativos es compromiso profesional del auditor.

Ambas profesiones no son excluyentes sino complementarias en los alcances y objetivos. El objetivo último debe ser ayudar a la organización para la que trabajan, y por ello se hace necesaria e ineludible una coordinación y colaboración en el desarrollo del trabajo. Se trata de que todo el mundo entienda cuales son las responsabilidades de cada cual. ■

La evaluación de un trabajo específico de auditoría interna implica tener en cuenta si el alcance del trabajo y los programas son adecuados

BIBLIOGRAFÍA

- Hevia Vázquez, E. (1999), "El concepto moderno de la Auditoría Interna", Instituto de Auditores Internos, Madrid.
- Coopers & Lybrand (1997), "Los nuevos conceptos del Control Interno", Díaz de Santos, Madrid.
- Instituto de Auditores Internos de España (1998), "Codificación de las normas para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna", Madrid.
- Instituto de Auditores Internos de España (1998), "Los comités de auditoría en el marco de los modernos consejos de administración", Madrid.
- Instituto de Auditores Internos de España (Enero 2002) "Auditoría Interna - Nº 62", Madrid.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (19 de Enero de 1991) "Resolución por la que se publican las normas técnicas de auditoría", Madrid.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (27 de Julio 2001) "Resolución por la que se somete a información pública la norma técnica de auditoría sobre consideración del trabajo realizado por auditoría interna", Madrid.
- Basel Committee on Banking Supervision (2001), "The new basel capital accord", Bank for International Settlements, Basel.
- Basel Committee on Banking Supervision (2001), "Internal audit in banks and the supervisor's relationship with auditors", Bank for International Settlements, Basel.
- Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas para la Investigación Económica y Social (Junio 2001), "Perspectiva del Sistema Financiero - nº 72", Madrid.